



Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Prestadores, Medicinas  
complementarias.  
Políticas y Regulaciones Farmacéuticas  
Bueras 751, Rancagua

Dr. NAF/SRH/ QF.Mg. WOT  
Nº 64 (02.07.21)

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4556 30.08.2021**

**RANCAGUA, 30 AGO 2021**

**VISTO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 07/2019 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ley Nº20.724 o Ley de Fármacos, Decreto Supremo 34/20 del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de actualizar los procedimientos que regulan el destino de los medicamentos que han perdido su vigencia; en conformidad con los arts. 9 a) y b), 67 del Código Sanitario, Reglamento sobre Manejo de Residuos Peligrosos, art. 6-2d) del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso humano, 4º del Reglamento de Estupefacientes y 5º del Reglamento de Psicotrópicos.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1. AUTORIZÁSE** el *Protocolo Operativo Estándar* que determina los procedimientos para la eliminación de productos farmacéuticos que se encuentren con su vigencia terminada, caducados u obsoletos; a contar de la fecha de elaboración del protocolo, 29 de junio 2021.

**2. DETERMÍNASE** que los establecimientos farmacéuticos del sector asistencial que tengan en existencia los productos mencionados y según las condiciones establecidas que hacen inviable su uso, efectúen su eliminación de acuerdo al protocolo que forma parte de la presente Resolución.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

*[Handwritten signature]*  
PABLO ORTIZ DÍAZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

### DISTRIBUCIÓN:

- Establecimientos asistenciales públicos y privados
- Droguerías Asistenciales
- Bodegas de medicamentos Establecimientos Asistenciales
- Área técnica de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas
- Unidad Prestadores, Medicinas Complementarias,  
Políticas y Regulaciones Farmacéuticas
- Of. Partes Seremi.